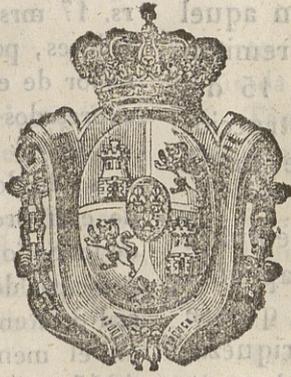


Núm. 121.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 9 de Octubre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los agentes de la Autoridad han descubierto en Madrid una fábrica clandestina de papel Sellado, apresando á los criminales que se dedicaban á tan ilegítima ocupacion. Para evitar el perjuicio que las rentas públicas habrian de recibir evidentemente, si el papel falsificado se hiciera circular por el Reino, la Direccion general de Rentas Estancadas ha resuelto, entre otras medidas, que todo el papel existente en los almacenes y expendedorías de las capitales de provincia, sea reconocido y timbrado con el sello del respectivo Gobierno Civil, estampándose el de los Juzgados de 1.^a instancia en el que exista en las Administraciones subalternas de Rentas y en los Estancos de los pueblos. De consiguiente, todo el papel Sellado que desde ahora hasta fin de este año se expendia por el Estado, tendrá dicho indispensable requisito, considerándose como encubridores de la falsificacion los individuos que reciban de los Estancos papel que no contenga el referido sello del Gobierno de provincia ó Juzgado respectivo.

Al hacer pública esta disposicion, á que los Alcaldes darán la notoriedad posible, invito á los Escribanos, Procuradores y demas personas que por su profesion acostumbran á tener papel Sellado, á que lo presenten en la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia ó respectivo Juzgado, pues pasado el término de diez dias sin verificarlo, se considerará nulo y de ningun valor, sin perjuicio de proceder contra los poseedores si resultase falso, entendiéndose esto con el papel de todos los sellos á excepcion del de pobres y oficio. Valladolid 8 de Octubre de 1855. = Bernardo Iglesias.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Conforme á la Ley é Instruccion de desamortizacion de 1.^o de Mayo último, para su cumplimiento en la parte respectiva, han sido nombrados para los partidos judiciales de esta provincia Comisionados subalternos de Venta de Bienes Nacionales, bajo la dependencia del principal de la misma, los sujetos siguientes:

Para Medina D. José María García Dufossé.
Peñafiel D. Pablo Minguez.
Villalon D. Malaquíás García.

Cuyos sujetos son los encargados, como representantes del principal en cada partido, de la administracion y recaudacion de los bienes del Clero, y de la investigacion de todo lo que trata el artículo 1.^o de dicha Instruccion.

Lo que para conocimiento del público y efectos convenientes he dispuesto se anuncie en este Boletín. Valladolid 6 de Octubre de 1855. = Bernardo Iglesias.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Sin embargo de hacer un mes que concluyó el plazo para presentar en esta Administracion los amillaramientos ó apéndices de la riqueza que han de servir de base para la derrama del cupo de la Contribucion Territorial del año próximo de 1856, hay algunos Ayuntamientos que por distintas causas mas ó menos fundadas, no han cumplido hasta ahora aquel preferente servicio. La Administracion no puede consentir por mas tiempo un retraso ya indisculpable, y que tiene comprometida gravemente la responsabilidad de los individuos de los mismos Ayuntamientos y Juntas periciales. Sin embargo: deseando evitar en lo posible perjuicios de tanta consideracion, ha creído oportuno recordar



á los Ayuntamientos que se encuentran en aquel caso, la necesidad de que inmediatamente remitan sus trabajos; en el concepto de que el día 15 del mes actual se procederá con arreglo á instrucciones, y sin mas aviso, contra aquellos que no lo hayan verificado.

Deberá tenerse entendido que no se conceptuará como presentado ningun amillaramiento ó apéndice que no contenga á su final el resúmen que se estampaba en los suprimidos padrones de riqueza, segun la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845, comprensivo del número de propietarios, el de fincas, producto total, gastos y líquido, por cada uno de los tres conceptos de rústico, urbano y pecuario.

Debe tambien acompañarse la cartilla de evaluacion segun el modelo núm. 2.º de la circular de 7 de Mayo de 1850. El estado resúmen de la riqueza arreglado al formulario núm. 4.º de la misma circular. El de la riqueza exenta perpétua y temporalmente con sujecion al modelo número 9.º de la instruccion general de estadística aprobada por S. M. en 18 de Diciembre de 1846. El duplicado de las relaciones presentadas y lista de las evaluaciones hechas de oficio por falta de aquellas. Resultado del juicio de agravios, nota del número de reclamaciones presentadas con distincion de vecinos y forasteros, y resultado que hayan ofrecido. Valladolid 1.º de Octubre de 1855.=Faustino Ruiz.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

No obstante el anuncio de esta oficina inserto en los Boletines oficiales de 14, 17 y 19 de Julio ultimo participando que por virtud del artículo 70 de la Instruccion de desamortizacion de 31 de Mayo no recibiría ninguna carta ó pliego que se la dirigiese sin franquear, los cuales serian devueltos á la Administracion de Correos, ha observado que particularmente por algunos Señores Alcaldes de esta provincia no se cumple con este requisito; y como de aqui se sigan perjuicios de consideracion por el retraso que se advierte en la adquisicion de noticias importantes y urgentes que se les piden; ha dispuesto reiterar dicho anuncio para su mas exacto cumplimiento. Valladolid 6 de Octubre de 1855.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

ANUNCIOS.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada en el Boletin oficial núm. 112 del día 18 de Setiembre último, de los materiales que resultaron del desmonte hecho de las dos casas, los que fueron tasados en la cantidad de 2481

rs. 17 mrs. por el arquitecto del ramo, por falta de licitadores, por disposicion fecha 5 del actual del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan en segunda subasta los expresados materiales, retasados en la cantidad de 1817 rs.

Cuyo remate tendrá efecto el día 14 del presente mes, de doce á una del día en los estrados del Gobierno de esta provincia, ante el Sr. Gobernador, con asistencia de los Señores Contador de Hacienda pública y Comisionado principal de Venta de Bienes Nacionales, y Escribano especial de Rentas, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el mencionado Boletin. Valladolid 6 de Octubre de 1855.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

Gobierno de la provincia de Avila.

Para que tenga efecto la subasta del Boletin oficial de esta provincia que ha de publicarse en el año próximo, bajo el pliego de condiciones prescriptas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de Setiembre de 1847 y 9 de Octubre de 1849, he dispuesto su publicidad por medio de este anuncio para que los que quieran interesarse en la contrata, que puedan dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados por el correo, ó depositarlos en la caja que se hallará en la portería de esta Oficina, acreditando debidamente los licitadores que han hecho el depósito de 8,000 rs. La apertura de pliegos y adjudicacion de la subasta tendrá efecto en mi despacho el primer Domingo de Noviembre próximo, ó sea el día 4 del mismo mes á las tres de la tarde. Avila 26 de Setiembre de 1855.=Antonio Zaonero de Robles.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

El primer Domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia, el remate de la impresion del Boletin oficial para el año inmediato de 1856, con sujecion á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y mas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Oviedo 3 de Octubre de 1855.=Antonio Romero Ortiz.

Gobierno de la provincia de Zamora.

El Domingo 4 de Noviembre próximo se verificará la subasta del Boletin oficial de la provincia correspondiente al año de 1856, bajo las bases establecidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

El acto tendrá lugar en mi despacho á las tres de la tarde del expresado día, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en este servicio dirijan sus proposiciones por el correo, francas de porte, ó las depositen en la caja que al efecto está colocada en la portería de este Gobierno, acompañando á sus pliegos la carta de pago que acredite haber hecho en la caja de depósitos el de 8,000 rs. que dispone la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Zamora 30 de Setiembre de 1855.=Nicolás Calvo de Guayti.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 27 de Setiembre último me remite el siguiente anuncio.

„Está vacante una Cátedra de Latinidad y Humanidades en el Instituto agregado á la Universidad de Oviedo, la cual se proveerá por concurso entre los Catedráticos de Instituto provincial que reúnan las circunstancias que exige el artículo 124 del Plan de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en el Título 3.º Sección 5.ª del Reglamento de estudios de 1852.”

Y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 1.º de Octubre de 1855.—El vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 24 de Setiembre último me remite el siguiente anuncio.

Por fallecimiento de D. Ramon Rey y Perez, Decano y Catedrático de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad de Santiago, se halla vacante en dicha facultad una categoría de término. Los Catedráticos que adornados de los requisitos prevenidos por la legislación vigente se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de la relación de sus méritos y servicios en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna pasado este plazo.”

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 1.º de Octubre de 1855.—El vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Los Alcaldes constitucionales de esta Capital hacemos saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 22 de Noviembre de 1852, la Comisaría de Montes de esta provincia ha practicado la designación de terrenos de la mancomunidad donde pueden entrar al pasto los ganados desde 1.º de Noviembre inmediato hasta el 25 de Abril próximo, y el número de cabezas, así lanarres como cabrias. Dicha operación ha dado el resultado siguiente:

TERRENOS.	Número de reses.	
	Lanar.	Cabrió.
Monte de Duero.	2200	400
Id. de Navabuena.	3000	»
Pinar de Antequera.	1000	100
Id. del Esparragal.	800	100

Se prohíbe la entrada de los ganados en los cuarteles primero y segundo del Monte de Duero, en los tercero y

cuarto del de Navabuena, llamados del Monte Chico y la Olivada, y en el tercer Tajon del Pinar del Esparragal.

Tambien se prohíbe en las siembras de Piñon, y en las Pimpolladas de corta edad, que para este efecto se hallan amojonadas.

Los pastores no podrán cortar leña para corralizas, y si alguna hicieren dentro de los Montes, pero con leña que de fuera se procuren, ha de ser precisamente en los puntos que los guardas los designen.

Tampoco podrán hacer fogatas dentro de los Montes y Pinares.

Queda igualmente prohibido cabar en dichas posesiones, cualquiera que sea el motivo que para ello se alegue.

Los guardas no permitirán la entrada de ganados sin que el conductor presente la autorización competente.

Los ganaderos que deseen tener opción al disfrute, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento antes del 31 del corriente, expresando el número de cabezas que han de llevar al pasto y su calidad.

El guarda mayor y subalternos quedan encargados de hacer cumplir estas disposiciones, presentando las correspondientes denuncias, y dando los avisos que determina el reglamento, á fin de que puedan ser aplicadas á los infractores las penas de ordenanza.

Valladolid 2 de Octubre de 1855.—Dionisio Nieto. —Simon Guerero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Vitoria.

Estanislado de Benito, de esta vecindad, me participa en este dia que el pastor de su ganado lanar, Pedro de la Fuente, natural que ha dicho ser de Baltiendas, en el antiguo partido de Fuentidueña, ha desaparecido, habiéndole dejado cerrado el ganado en un corral del campo, de cuyo ganado hecha de ver le faltan cinco reses, y que á pesar de las diligencias que ha practicado en su busca no ha logrado hallarle.

Lo que participo á V. S. por si tuviese á bien insertarlo en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes, encargando á las Autoridades de su digno mando lo que crea conveniente, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuación y son las siguientes: edad de 26 á 28 años, estatura corta, cara delgada, nariz id.: viste calzon corto, chaleco de cuadros, chaqueta de paño ordinario bastante usada, calzado de borceguies negros, pañuelo á la cabeza y una capa muy corta y vieja.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 30 de Setiembre de 1855.—Fernando Velasco.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Alcaldía constitucional de Villalbarba.

Hallándose terminado el Padron general de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año venidero de 1856, se hallará fijado al público en el sitio de costumbre en esta villa por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín, para que todos los en él comprendidos se enteren de sus partidas, y el que se crea agraviado presentará su reclamacion en el término referido ante el Ayuntamiento y Junta pericial, pues no verificándolo así no serán oidos, y les parará el perjuicio que haya lugar. Villalbarba 4 de Octubre de 1855.—El A. P., Juan Cuesta.

Alcaldía constitucional de S. Miguel del Pino.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa dotada con 1,250 rs. de fondos de Propios pagados por trimestres, 33 rs. anuales por cada un vecino que previo padrón que le forma el Ayuntamiento cobra el facultativo á los mismos en Setiembre de cada año, además á los que se rasuren en sus casas les cobrará media fanega de trigo bueno, y por separado tiene 12 rs. por cada un parto y los golpes de mano airada. Se le permite la asistencia del pueblo de Villamarciel y Ventas próximas que produce 25 á 30 fanegas de trigo, y como 60 rs. en dinero; tambien se le abona la renta de casa, y se admiten solicitudes hasta el 20 del corriente y el 22 se proveerá. S. Miguel del Pino 3 de Octubre de 1855. = Aniceto Berceruelo.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean acreedores á los bienes quedados por el difunto D. José Sierra Fernandez, Beneficiado que fue del Cabildo Eclesiástico de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten á deducir su derecho en este Juzgado y juicio de testamentaria formado con motivo del fallecimiento intestado del expresado D. José, parando á los morosos el perjuicio consiguiente. Dado en Medina de Rioseco á 28 de Setiembre de 1855. = Tirso Trabadillo. = Por mandado de su Señoría, Emeterio Albert.

Fiscalía de la Junta Calificadora para el derecho de los Nacionales á la Cruz y Placa.

Cumpliendo por lo prevenido en la Real orden, y estando abierto el juicio contradictorio para la concesion de dicha condecoracion; si alguna persona tuviere que exponer alguna queja en contrario sobre el derecho que alegan tener estos interesados, podrán dirigirse en el término de quince dias á la Junta Calificadora de esta provincia. Valladolid 4 de Octubre de 1855. = El Fiscal, Vicente de Mendigutía. = El Secretario, Francisco Luis Silva.

D. Dámaso Torices.

Juan Calleja Ramos.

Antonio Cabrero.

Celestino Monzon.

Eugenio Curiel.

Luis Crespo.

Pedro Diez Sinovas.

Guillermo Blanco.

Guillermo Navarro.

Luis Galvan.

Cayetano Poblacion.

Nicolás Diez Conde.

Felix Navarro.

Antonio Suarez.

Manuel Nieto.

Hilarion Gallego.

Julian Gonzalez.

Fiscalía de la Junta Calificadora para el derecho de los Nacionales á la Cruz y Placa.

Cumpliendo por lo prevenido en la Real orden y estando abierto el juicio contradictorio para la concesion de dicha condecoracion; si alguna persona tuviere que exponer alguna queja en contrario sobre el derecho que alegan tener estos interesados, podrán dirigirse en el término de quince dias á la Junta Calificadora de esta provincia. Valladolid 4 de Octubre de 1855. = El Fiscal, José Salvador Ruiz. = El Secretario, Francisco Luis Silva.

D. José Gonzalez Estrada, vecino de Madrid.

Valentin Antoraz, de Alaejos.

Sandalo Martin, de Nava del Rey.

Vicente Garcia Navarro, de Rioseco.

Gregorio Ortiz, de id.

Manuel Brizuela, de id.

Antonio Garcia Navarro, de id.

Felix Velloso, de Alaejos.

Pantaleon Nieto, de id.

Bernabé Mellanosa, de id.

Se arrienda en licitacion pública una heredad de tierras compuesta de 74 obradas poco mas ó menos, y una era para pan trillar, sitas en término de Villavieja, del partido de la Mota del Marqués, cuya heredad han cultivado Felipe Martin y Ana Rico, vecinos del mismo pueblo. Está hecha y admitida postura. Los que quieran mejorarla, podrán personarse en la escribanía de D. Baltasar de Llanos Gonzalez, que se halla en la casa num. 19 calle de la Obra de esta Ciudad, donde tendrá lugar el remate, y se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se verificará el Domingo próximo 14 del corriente á las doce de su mañana.

Quien quisiere tomar en arrendamiento las aceñas tituladas del Palero, inmediatas al ex-Convento de Prado, podrá pasar á la escribanía de D. Manuel Martin de Lezcano, en donde se manifestarán las condiciones.

Las personas que se crean con derecho á reclamar deudas contra los bienes de Marta Martin, vecina de Viana de Cega, lo verificarán en el término de veinte dias, presentando al efecto los documentos fehacientes que lo acrediten ante Eusebio Gerbolés, vecino de dicho pueblo, Viana de Cega 30 de Setiembre de 1855.

En la noche del 8 de Setiembre se extravió un pollino entero, negro, bragado, muy corto de talla, de seis años, y herrado de las manos. Se suplica á la persona que le hubiese recogido avise á su dueño Mateo Lopez, vecino de Villaflorez, provincia de Salamanca, quien abonará los gastos y gratificará.